



RESOLUCIÓN No. 1932 De 2018



Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **NELSY GELVEZ LAGUADO**, identificada con la C.C. No. 60.333.455 quien se desempeña como Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental, le fue autorizado una comisión a la ciudad de Bogotá, el día 23, 24 y 25 de julio de 2018.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1950 de 1973, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la funcionaria **NELSY GELVEZ LAGUADO**, identificada con la C.C. No. 60.333.455 quien se desempeña como Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, a la ciudad de Bogotá, el día 23, 24, y 25 de julio a participación reconocimiento mejor practica de atención, cuidado y promoción del desarrollo integral a la primera infancia categoría gobierno, comprometida con la primera infancia, con viáticos a razón de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$247.196) MCTE, por día pernoctado, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos, la comisionada deberá presentar factura de los pasajes, constancia de permanencia expedida por una autoridad del lugar e informe de comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Con base a la presente resolución, los viáticos, serán cancelados con cargo al Despacho del Gobernador, rubro 03122003 viáticos y gastos de viaje del presupuesto vigente (valor pasajes \$813.762 valor viáticos (\$370.794).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los.....23...JUL...2018

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Secretaria General y Desarrollo Departamental
Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016

Revisó: Mary Rocio Herrera Bernal Secretaria General y Desarrollo Institucional
Digito: Olga del C. Parales Zapata, Auxiliar Administrativo Secretaria General y Desarrollo Institucional.





RESOLUCIÓN No. 1931 DE 2018

Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LUZ VERONICA GUERRA AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.250.980 de Arauquita-Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar Administrativo** grado **08** en la Institucion Educativa Gabriel Garcia Marquez en la ciudad de Arauquita, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 01 Agosto de 2005 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **LUZ VERONICA GUERRA AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **68.250.980** de Arauquita-Arauca, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$ 2.830.000)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **23 JUL 2018**

MARY RÓCIO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.
 Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
 Área Jurídica

